

Radicación: N° 2016-024
Medio de Control: Reparación Directa.
Actor: Felix Sabogal Echeverry y Otros
Accionado: Hospital Federico Lleras Acosta y Otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, primero (1º) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2016-024
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: FELIX SABOGAL ECHEVERRY Y OTROS
Demandado: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA Y OTRO

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACIÓN DIRECTA promovida por FRANCY ELENA SABOGAL ARIAS, FORD ANDRES ALAPE GOMEZ, quienes actúan en nombre propio y en representación de su hijo menor ANDRES FELIPE ALAPE SABOGAL, Y FELIX SABOGAL ECHEVERRY, OLIVERIO ALAPE contra el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E., MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y SALUD VIDA EPS-S, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, a los Gerentes del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E. y SALUD VIDA SPS, al alcalde del municipio de Ibagué o a quienes ostenten su Representación Legal, conforme lo ordenado en los artículos 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta el número de demandados, los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado a los demandados y al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a los demandados que dentro del término de traslado, deberán dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase a la Dra. Paola Milena Pérez Garzón, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué